

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 452

PROCESO: Liquidación de la Sociedad Conyugal.

DEMANDANTE: Flor María Heredia García

DEMANDADO: Cesar Augusto León Trujillo

RADICADO: 17174318400120190003400.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná, Caldas, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022). A despacho del señor Juez el presente proceso informando que en la fecha 12 de julio de esta anualidad, se recibió memorial a través del cual el apoderado solicita reconocimiento de personería jurídica para conocer del presente proceso en nombre del señor **José David Gómez** quien participó en este proceso en calidad de partidador, para lo cual adjunta el respectivo poder. Sírvasse proveer.

MÓNICA VIVIANA GIL SÁNCHEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede y en atención al poder allegado al expediente digital, se reconoce personería amplia y suficiente al profesional del derecho **Camilo Hernán Cárdenas Osorio** para que represente los intereses del señor **José David Gómez Martínez**, quien actuó en el presente proceso como partidador, en los términos y para los fines a que se contrae el documento aportado, precisando que queda facultado para sacar copias de manera parcial o total de los expedientes, fotografías, acceso a los expedientes de manera digital, entre las demás funciones.

Luego entonces, dando tramite a la petición incoada por éste de que le sean remitidas algunas piezas procesales relacionada con la actuación del partidor, a ello se accede y se dispone que por secretaría se remita al correo electrónico camilo.eljuristamanizales@gmail.com el link completo del expediente para los fines que considere pertinentes, resaltando que el proceso se encuentra terminado y archivado.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

A handwritten signature in black ink, featuring a stylized 'C' and 'V' with a horizontal line across the middle.

**CESAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ**